

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 1100140030202021-00287-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIA INES ORTEGA TELLEZ.

Visto el anterior memorial, allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, Dra. DANYELA REYES GONZALEZ al folio 505, según poder conferido al folio 421, donde solicita la terminación del presente asunto por pago de las CUOTAS EN MORA y el levantamiento de las medidas cautelares, el Juzgado, con fundamento en el artículo 461 del Código General del Proceso, procederá a su terminación en la forma solicitada.

A su vez, se reconocerá personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá y TPA No. 315.046 del CS de la J., como apoderada de la parte ejecutante, conforme al poder que obra al folio 509 del cuaderno principal.

RESUELVE:

1º DECLARAR LEGALMENTE TERMINADO el presente proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra MARIA INES ORTEGA TELLEZ, por PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA.

2º DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso. De existir embargo de remanentes, secretaría PROCEDA conforme al art. 466 del CGP, colocándolos a disposición del juzgado que los haya solicitado. OFÍCIESE a quienes corresponda.

Remítanse los oficios por el Juzgado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la entidad ejecutante.

3º. DECLARAR que no hay lugar a desglose de título valor base de la acción, en virtud a que el presente asunto se tramitó como expediente digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

4º Sin condena en costas

5º RECONOCER personería a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.026.292.154 de Bogotá y TPA No. 315.046 del CS de la J., como apoderada de la parte ejecutante, conforme al poder que obra al folio 509 del cuaderno principal.

6º ARCHIVAR el expediente una vez cumplido lo dispuesto en el presente auto.

NOTIFÍQUESE,

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

fg

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro.127 Hoy 2 de octubre
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.
La secretaria
DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:
Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c9d722470dff38e13dc1d6e7a316f422007a3f26093f7e43845c2e6dce63e90**

Documento generado en 02/10/2023 07:01:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>